



MARZO/2017
INT.19

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 1169 --

TEMUCO, 20 MAR. 2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **MISION EVANGELISTICA JESUS ES NUEVA VIDA** con fecha 28/08/2015 al Serviu Región de la Araucanía, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Huascarán S/N°**, **comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 113 N° 56 del año 1999, fojas 114 N° 57 del año 1999, fojas 114 vta. N° 58 del año 1999, fojas 115 N° 59 del año 1999, fojas 115 vta. N° 60 del año 1999, fojas 116 N° 61 del año 1999, fojas 117 N° 62 del año 1999, fojas 726 N° 851 del año 1970 y fojas 2878 N° 2227 del año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 38/2015 de la Oficina de Catastro y Gestión de Inmuebles de este Serviu Regional;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 11/2016 de fecha 05/10/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 4820 de fecha 25/11/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Misión Evangelística Jesús Es Nueva Vida;
- f) El Ord. N° 310 de fecha 15/03/2017 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Misión Evangelística Jesús Es Nueva Vida;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta N° 4992 de fecha 26/08/2016 que delega funciones en el Jefe del Departamento Jurídico;
- j) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que designa al infrascrito como Encargado Conducción del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía asigna sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la MISION EVENAGELISTICA JESUS ES NUEVA VIDA, el inmueble de 500,00 m2., ubicado en Calle Huascarán S/N°, comuna de Temuco, que tienen los siguientes deslindes:

MARZO/2017

NORTE: en línea recta de 25,06 metros con Reserva Serviu rol 2899-3;
SUR: en línea recta de 21,94 metros con Calle Huascarán;
ORIENTE: en línea recta de 21,06 metros con Reserva Serviu rol 2899-3, y
PONIENTE: en línea recta de 21,52 metros con Reserva Serviu rol 2899-3.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 113 N° 56 del año 1999, fojas 114 N° 57 del año 1999, fojas 114 vta. N° 58 del año 1999, fojas 115 N° 59 del año 1999, fojas 115 vta. N° 60 del año 1999, fojas 116 N° 61 del año 1999, fojas 117 N° 62 del año 1999, fojas 726 N° 851 del año 1970 y fojas 2878 N° 2227 del año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Misión Evangelística Jesús Es Nueva Vida, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Misión Evangelística Jesús Es Nueva Vida para la construcción de un templo para desarrollar sus actividades.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO URRÁ ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA